

Con base en la orden de auditoría CSCJN/DGA/DAO/372/2019 del veinticinco de abril de dos mil diecinueve y con fundamento en lo dispuesto por el numeral II.3, primero y segundo párrafos¹, apartado "Conclusión", de la Guía General de Auditoría aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración el veintiocho de febrero de dos mil doce; siendo las diez horas del día once de octubre de dos mil diecinueve, se lleva a cabo la reunión de trabajo en las instalaciones de la Dirección General de Infraestructura Física, para hacer del conocimiento los resultados preliminares de la auditoría DAO/2019/21 denominada "Adaptaciones diversas para ocupar el edificio de 5 de febrero."

Contrato SCJN/DGIF/09/07/2016 Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.

Resultado 1. En el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Acciona Infraestructuras México, S.A de C.V., se consideraron obras o instalaciones que no se encuentran físicamente, como áreas exteriores del inmueble (jardineras en el patio interior de planta baja y terrazas en el 6º piso); alumbrado arquitectónico en fachada; borbotones de agua (fuente) en pirámides decorativas en la plaza de acceso principal; iluminación de borbotones (fuente); y sistema de detección de humos en el piso falso de los cinco niveles del edificio que se pagaron en las estimaciones de proyecto 01, 02, 03, 06, 07 y 08.

Normativa incumplida: Artículos 36, fracción I, 44, 55, fracción IV, del AGA VI/2008.

Resultado 2. A través de cinco actas de entrega recepción parciales formalizadas por la empresa de Supervisión Externa, se realizó la recepción de cinco niveles del edificio 5 de febrero por parte de la empresa Acciona infraestructuras México, S.A. de C.V., con diversas inconsistencias y trabajos faltantes del "Proyecto Integral Llave en mano para edificio de Oficinas y Estacionamiento", que afectaron el inicio los "Trabajos de obra del proyecto complementario de arquitectura e instalaciones en los pisos de oficinas del edificio de 5 de febrero", que ya se había contratado con la empresa ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V.

Normativa incumplida: Artículos 104, fracción I, IV y XII; y 172, décimo y décimo primer párrafos, del AGA VI/2008; Cláusula Primera, párrafo segundo, segunda viñeta, del contrato SCJN/DGIF/18/12/2016.

Contrato SCJN/DGIF/18/12/2016 Supervisores Técnicos, S.A. de C.V.

Resultado 3. El contrato SCJN/DGIF/18/12/2016 celebrado el 06 de diciembre de 2016 con la empresa Supervisores Técnicos, S.A. de C.V., estableció un plazo de ejecución del 07 de diciembre de 2016 y hasta cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la conclusión de los trabajos de obra contratados con la empresa Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V., sin que a la fecha se hayan tomado acciones para suscribir el finiquito correspondiente.

Normativa incumplida: Artículos 20, fracción XIV; 104, fracción VIII; 149, párrafo primero; 150; 151, párrafos primero y segundo; y 152 del AGA VII/2008; Cláusulas Vigésimo Tercera y Vigésimo Séptima, párrafos primero y segundo del contrato SCJN/DGIF/18/12/2016.

¹ "II.3 CONCLUSIÓN

Cédulas de Resultados

Las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría realizada se comentarán en reunión con el órgano auditado, en la cual podrá presentar las aclaraciones, información o documentación que estime pertinente. Posteriormente y previa valoración de lo presentado por dicho órgano, se hará constar en cédulas de resultados (Anexo 8), sustentadas con la evidencia documental respectiva.

Si durante la ejecución de la auditoría se solventaron por el órgano auditado algunas de las recomendaciones propuestas, ello se hará constar en la cédula de resultados, la cual debe incluir las acciones que se realizaron.

(...)"

Contrato 4518001305 García Formenti y Asociados Arquitectos S.C.

Resultado 4. El convenio modificatorio 4518002095 celebrado para la elaboración del presupuesto base, que se omitió en los alcances del contrato 4518001305 para el proyecto complementario de arquitectura e instalaciones en los pisos de oficina del edificio 5 de febrero, se suscribió el 17 de agosto de 2018, lo que implicó el transcurso de 60 días hábiles considerados desde el inicio del plazo de ejecución contractual a partir del 8 de mayo de 2018, circunstancia que no justificó la urgencia de la contratación respecto a que se pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes.

Normativa incumplida: Artículos 38, primer párrafo; 41, fracción IX; del AGA VI/2008.

Resultado 5. Se celebró el convenio modificatorio 4518002095 con la empresa García Formenti y Asociados Arquitectos S.C. por la cantidad de \$52,200.00 IVA incluido, para la elaboración del presupuesto base correspondiente al "Proyecto complementario de arquitectura e instalaciones en los pisos de oficina del edificio de Chimalpopoca y 5 de febrero", sin embargo, además el referido presupuesto se solicitó al Departamento de Dictámenes Técnicos adscrito a la Dirección de Obras y Construcciones.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción VIII; 55, fracción IV, 98, fracción VII y 102 del AGA VI/2008 Política General 3.1 y actividades 14, 21, 22, 23, 24 y 25 del Procedimiento PO-IF-PR-03.

Resultado 6. Para concebir la necesidad de formalizar un convenio modificatorio, a fin de que se elaborara el Presupuesto Base que se había omitido en los alcances del contrato 4518001305, se utilizaron 81 días naturales contados del siguiente día a la conclusión del plazo de ejecución del referido instrumento contractual (29 de mayo de 2018) a la suscripción del convenio modificatorio 4518002095 (17 de agosto de 2018).

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción VIII; 24, fracción II, numeral 9; 41, fracción XVI; 55, fracción IV; 98, fracción VII, del AGA VI/2008.

Resultado 7. Se realizó el pago a la empresa García Formenti y Asociados Arquitectos S.C. en la cantidad de \$52,200.00 IVA incluido, para la realización del presupuesto base correspondiente al "Proyecto complementario de arquitectura e instalaciones en los pisos de oficina del edificio de Chimalpopoca y 5 de febrero", sin acreditar que dicho documento se elaboró por el referido prestador del servicio.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción VIII, 55, fracción IV, 161 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Resultado 8. El proyecto ejecutivo contratado con la empresa García Formenti y Asociados Arquitectos, S.C. en la cantidad \$1'670,400.00 IVA incluido, tuvo una variación sustancial del 45% en comparación con la obra real ejecutada por la empresa ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción VIII; 55, fracción IV, 98, fracción VI, numeral 2, inciso a) y 102 del AGA VI/2008; Política General 3.1 y actividades 14, 21 y 22 del Procedimiento PO-IF-PR-03.

Contrato SCJN-DGIF-CO-06/18 ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V.

Resultado 9. El 16 de julio de 2018 se suscribió el contrato SCJN-DGIF-CO-06/18 para los "Trabajos de obra del proyecto complementario de arquitectura e instalaciones en los pisos de oficinas del edificio de 5 de febrero", con la empresa ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V., sin que existieran las condiciones físicas en el sitio de la obra para que pudiera llevarse a cabo su ejecución.

Normativa incumplida: Artículos 36, fracción II y 41, fracción XIV del AGA VI/2008.

Resultado 10. El contrato ordinario SCJN-DGIF-CO-06/18 celebrado con la empresa ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V. se elaboró con inconsistencias en su contenido, toda vez que el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta contradice lo establecido en el artículo 160, del AGA VI/2008 ya que el anticipo debe entregarse en el momento en que se inicien los trabajos; el plazo de ejecución se ve extendido sin justificación; no define tiempo para concluir los trabajos que se encuentren pendientes una vez terminado el plazo contractual; la aplicación de sanciones referentes al plazo de ejecución se torna discrecional, al señalarse como una opción y no como una obligación, situación que contradice lo previsto por el artículo 167, párrafo quinto del AGA VI/2008 y la Cláusula Trigésima Tercera, párrafo segundo; no menciona que el plazo que se amplía se cubrirá con una extensión de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, en contradicción a lo señalado en el artículo 164, fracciones II, numeral a.1.3 y IV, del AGA VI/2008, y la Cláusula Décima Tercera; no prevé la formulación de un convenio modificadorio en contradicción a lo dispuesto por el artículo 143, del AGA VII/2008 y la Cláusula Trigésima Octava. Por otra parte, se omitió indicar el procedimiento para el ajuste de costos.

Normativa incumplida: Artículo 142, fracciones VII, segundo párrafo y XXVIII, inciso f, del AGA VI/2008.

Resultado 11. El edificio de 5 de febrero a la fecha se encuentra en funciones, sin que se cuente con la aprobación para su uso y ocupación, ni la conclusión de la gestoría de Acciona Infraestructuras México, S.A de C.V. respecto del aviso de terminación de obra, visto bueno de seguridad y operación, así como del registro de constancia de seguridad estructural.

Normativa incumplida: Artículos 13 fracción XXII y 104, fracción XII, del AGA VI/2008; 3 fracciones I y XI; 65, párrafo séptimo; 66, 67, 68, párrafo primero y 69, fracción II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; Cláusula Primera, párrafo cuarto, numeral 4 del contrato SCJN/DGIF/09/07/2016. Cláusula Primera, párrafo cuarto, última viñeta del contrato SCJN/DGIF/18/12/2016.

Resultado 12. Las estimaciones 02 a 04 de obra normal por la cantidad de \$6'948,742.85, se pagaron a la empresa ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V. fuera del plazo cubierto por el instrumento contractual.

Normativa incumplida: Artículos 104, fracciones I, VII y X; 156, primer y tercer párrafo del AGA VI/2008; Cláusula Quinta, fracciones II, III y IV del contrato SCJN-DGIF-CO-06/18; Política General 3.1 y 3.2 y actividad 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Resultado 13. Se advirtió duplicidad en el pago a la empresa ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V. por la cantidad de \$19,698.04, integrada por los conceptos de soportería IH29-005-027, IH29-005-028 y IH29-005-125 (\$11,077.34), toda vez que en las estimaciones 02 y 04 de obra normal se cubrieron las partidas de "Tubería y conexiones de cobre", "Válvulas y llaves" y "Tubería y conexiones de P.V.C.", que también incluyen en su descripción la "fijación". Asimismo, en la descripción del concepto IH16-010-091 se consideró una contraacnasta y cespól por un importe de \$8,620.70, accesorios que también se incluyeron en el concepto CARP-007-035.

Normativa incumplida: Artículos 104, fracciones I, II, IV y VII; 161, primer y segundo párrafos del AGA VI/2008; Cláusula Sexta primero y segundo párrafos del contrato SCJN-DGIF-CO-06/18; Política General 3.1 y actividad 3 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Resultado 14. La empresa ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V. ejecutó trabajos fuera de especificación por la cantidad de \$663,784.48 pesos IVA incluido, pagados en las estimaciones de obra normal 02 y 03.

Clave	"Cancelería y Cerrajería"	Importe
CARP-006-010	En la cocina que se fabricó e instaló en el 1°, 2° y 3er nivel del edificio, se omitió la colocación de las puertas de cristal de 5mm de espesor acabado esmerilado con bisagra, en su lugar se consideraron puertas de MDF cubiertas con formaica, (plano MSD-03), (3 piezas)	\$246,622.80
CARP-006-020	En la cocina que se fabricó y colocó en el 4° y 5° nivel del edificio, se omitió la colocación de las puertas de cristal de 5mm de espesor acabado esmerilado con bisagra, en su lugar fueron colocadas puertas de MDF cubiertas con formaica (plano MSD-03), (2 piezas)	\$169,659.56
CARP-007-005	En los Closet de madera las puertas colocadas son de MDF con forro de Formaica, cuando en el concepto se solicitó que fueran a base de Triplay de roble con bastidor de madera de pino, así también se indicó que el fijo en la parte superior fuera de madera de roble y el colocado es de MFD forrado de Formaica. No se observó la colocación del cerrojo de seguridad, el Tubo cromado y el pasador de maroma, (plano MSD-03), (5 piezas)	\$105,194.60
CARP-005-002	El mueble habilitado en el sitio que especifica el generador del concepto se omitió la colocación del cristal superior templado de 9mm de espesor, como también se indica en los planos MSD-01 y MSD-01A, (1 pieza)	\$79,190.46
CARP-007-010	En los Closet para papelería las puertas y el fijo superior colocadas son de MDF con forro de Formaica, cuando la especificación señala que deberán ser a base de bastidor de madera de pino con Triplay de roble de 6mm en ambas caras con un terminado en barniz natural y contara con un cerrojo de seguridad (plano MSD-04), (2 piezas)	\$63,116.76
		\$663,784.48

Normativa incumplida: Artículo 104, fracciones I, II, IV, y VI, del AGA VI/2008; Cláusula Vigésima, del Contrato SCJN-DGIF-CO-06/18; actividad 3 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Resultado 15. A la empresa ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V., se le efectuó el pago de las estimaciones 02 y 04 de obra normal por la cantidad de \$31,179.97 IVA incluido, de los conceptos IH12-005-010, IH12-005-015, IH12-015-085, IH12-020-050, IH12-020-055, IH12-025-010, IH12-025-015 y IH12-045-005, sin que se realizaran las pruebas hidráulicas en las instalaciones, no obstante que estaban consideradas.

Normativa incumplida: Artículos 104, fracciones I, IV, VI y VII; 161, primero y segundo párrafos; 170 primero, segundo y tercer párrafos, del AGA VI/2008; Cláusula Sexta del contrato SCJN-DGIF-CO-06/18; Política General 3.1 y actividad 3 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Resultado 16. Se formalizó la conciliación de 45 precios unitarios relativos a los trabajos extraordinarios ejecutados por la empresa ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V., sin que se considerara el volumen de la obra.

Normativa incumplida: Artículos 104, fracciones IX y XIII; 144 del AGA VI/2008; actividades 5, 6 y 7, del Procedimiento PO-IF-OB-06; Cláusula Trigésimo Novena, fracciones II y III, del contrato SCJN-DGIF-CO-06/18.

Resultado 17. La empresa ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V. ejecutó trabajos excedentes y extraordinarios en el desarrollo de la obra por la cantidad de \$5'889,222.79 IVA incluido, sin que se contara con la previa autorización del servidor público u órgano competente, así como del convenio modificatorio respectivo.

Normativa incumplida: Artículos 104, fracción IX; 143, tercero y cuarto párrafos del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.1 y 4.2; actividades 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16, del Procedimiento PO-IF-OB-06.

Resultado 18. La obra excedente ejecutada por la empresa ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V., en la cantidad de \$4'216,534.66 IVA incluido, no se encuentra acreditada documental ni físicamente.

Normativa incumplida: Artículos 13, fracción XXVI; 104, fracciones XIII; 144 del AGA VI/2008; actividades 4, 5, 6 y 7, del Procedimiento PO-IF-OB-06; Cláusula Trigésimo Novena, fracción III, del contrato SCJN-DGIF-CO-06/18.

Resultado 19. La empresa ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V., ejecutó trabajos extraordinarios y obra excedente por la cantidad de \$5'889,222.79 IVA incluido, sin que haya emitido un informe respecto de la necesidad de desarrollarlos y sin que se hubiesen requerido formalmente.

Normativa incumplida: Artículos 104, fracción XIII; 144 del AGA VI/2008; Normas de Operación 4.1 y 4.2, actividad 1, del Procedimiento PO-IF-OB-06; Cláusula Trigésimo Novena, fracciones III y IV del contrato SCJN-DGIF-CO-06/18.

Resultado 20. Se retrotrajo la fecha de suscripción del convenio modificatorio SCJN/DGIF/CM-17-0618/18, celebrado con la empresa ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V., a efecto de reconocer la ejecución de trabajos extraordinarios, obra excedente y cancelación de obra, toda vez que el referido instrumento legal se formalizó con fecha 15 de octubre de 2018, sin embargo, la solicitud para su elaboración a la Dirección de Contratos y Convenios, se realizó el 13 de noviembre de 2018 y su versión definitiva, sin firmas todavía, se concluyó el 3 de mayo de 2019, mientras que la solicitud a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para su registro, ya con firmas, se llevó a cabo el 18 de junio de 2019.

Normativa incumplida: Artículos 104, fracción IX; y 143, párrafo octavo, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.4, y actividades 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Procedimiento PO-IF-OB-06.

Resultado 21. No se cuenta con la notificación de la contratista ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V. a la Compañía Aseguradora, respecto de la formalización del convenio modificatorio SCJN/DGIF/CM-17-0618/18, a fin de que las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil por daños a terceros se mantuvieran vigentes.

Normativa incumplida: Artículos 104, fracciones IX y X; 143, párrafo octavo; y 164, fracción II, numerales a.1.2 y a.2, así como la fracción IV, párrafo segundo, del AGA VI/2008; 64 del AGA I/2012; Cláusula Décimo Tercera, párrafo primero del contrato SCJN-DGIF-CO-06/18; Cláusula Cuarta del convenio modificatorio SCJN/DIF/CM-17-0618/18; apartado 1.2.0.5.2.0.2., viñetas quinta y sexta, del Manual de Organización Específico de la DGIF.

Resultado 22. Se advirtió incumplimiento en el uso y manejo de la bitácora de obra, toda vez que no se asentó la disposición de los diferentes niveles del edificio a la empresa ATXK Construcción de Interiores S.A.P.I. de C.V. para el inicio de la obra de interiores; no se registró el seguimiento puntual a la entrega, revisión y aprobación del total de las estimaciones; en la nota 01 se omitió asentar los datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán, así como la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al responsable de la obra y al supervisor interno; en la nota de bitácora 08 se menciona: *“Con esta fecha se hace constar los siguientes cambios en la especificación de acabados de los muebles de Carpintería, los cuales no implican aumento de costo o tiempo de entrega diferentes...”* sin que se presentaran los precios unitarios, asimismo, se entregó un catálogo de conceptos que dista de la cotización solicitada a la contratista ATXK Construcción de Interiores S.A.P.I. de C.V. donde se indica que los cambios en la especificación de los materiales (incluyendo trabajos extraordinarios), se aprobaron por la Dirección de Proyectos; en la nota de bitácora 09 se registró la firma del Director de Proyectos, sin fundamento respecto de su atribución específica para participar en la Bitácora de Obra; no se registró la recepción de los trabajos aun cuando en la nota de bitácora 22, la empresa indicó el aviso de terminación; las notas de bitácora 06, 07, 09, 10, 23 y 24 no se firmaron por una de las partes; no se prohibió la modificación de notas; no se asentaron las pruebas realizadas a las instalaciones hidráulicas y eléctricas; se autorizaron tres trabajos extraordinarios sin que la contratista señalara la presentación del análisis de los precios unitarios; no se anotaron las

respuestas de atención a las solicitudes de información ni de las actividades requeridas por la contratista; no se asentó la solicitud para la totalidad de los trabajos extraordinarios; no se registraron notas con respecto al convenio modificatorio; no se indicó nota de cierre.

Normativa incumplida: Artículo 13, fracción XXII, 104, fracción I, III, IV y XII; 106, tercer párrafo e inciso (d); 107, fracciones II, IX, XI y XII, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2, actividades 4, 5 y 6, del Procedimiento PO-IF-OB-03; y Cláusula Décima Cuarta, párrafos primero, segundo, tercero, inciso (d, y cuarto, fracciones I, II, IX, XI y XII, del contrato SCJN-DGIF-CO-06/18.

Resultado 23. Se emitieron cinco "actas de verificación de terminación de obra" (sin firmar) para formalizar con la empresa ATXK Construcción de Interiores, S.A.P.I. de C.V., la recepción parcial de los trabajos ejecutados en cada uno de los niveles del edificio de 5 de febrero, en lugar de formalizar el acta de entrega recepción definitiva por la conclusión del plazo contractual.

Normativa incumplida: Artículo 172, séptimo, octavo y décimo primer párrafos, del AGA VI/2008.

Resultado 24. Al 15 de octubre de 2019, han transcurrido 354 días naturales sin que se haya formalizado el acta de entrega-recepción de la obra de interiores, considerando el vencimiento del plazo establecido para su emisión. (26 de octubre de 2018 al 15 de octubre de 2019)

Normativa incumplida: Artículo 172, sexto párrafo del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2 y actividades 1 y 5 del Procedimiento PO-IF-OB-09; Cláusula Trigésima Primera, párrafos quinto a noveno del contrato de obra SCJN-DGIF-CO-06/18.

NOTAS:

1. La redacción y el número de resultados pueden modificarse.
2. De conformidad con los artículos 110, fracciones VI, VIII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 100, 101, fracción I y 113 fracciones VI, VIII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información aquí contenida es reservada hasta en tanto no se emita el informe definitivo.

Siendo las 14:00 horas del mismo día en que se inició y no habiendo más asuntos que tratar, se cerra la presente minuta de trabajo con la que se formalizan los comentarios a los resultados preliminares de la auditoría DAO/2019/21 denominada "Adaptaciones diversas para ocupar el edificio de 5 de febrero", firmándose en dos originales por los que en ella participaron, de los que se entrega un tanto al servidor público designado como enlace para atender los requerimientos de información de la referida auditoría.

Por la Dirección General de Infraestructura Física de la SCJN

Ing. Arq. Alfredo Avelino Palacio Albor
Director de Obras

Mtro. en Arq. Andrés García García
Director de Proyectos



Por la Contraloría de la SCJN

Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Obra

Ing. Jesús Rangel López
Subdirector de Área

Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa
Profesional Operativo

Esta foja forma parte del documento que formaliza la reunión de trabajo celebrada el once de octubre de dos mil diecinueve, con el objeto de hacer del conocimiento al personal de la DGIF, los resultados de la auditoría DAO/2019/21 denominada "Adaptaciones diversas para ocupar el edificio de 5 de febrero."

1